



JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

NOTIFICACIÓN POR AVISO ACCIÓN CONSTITUCIONAL

URGENTE

Referencia: INCIDENTE DE DESACATO
Incidentante: AYDEE DIAZ
Incidentado: EMSSANAR EPS-S R.LEGAL JOSE
EDILBERTO PALACIOS LANDETA-
(AGENTE ESPECIAL JUAN MANUEL
QUIÑONES PINZON) YEFFER PERDOMO
CHAMORRO- ALFREDO MELCHOR
JACHO MEJIA -LUIS ALEJANDRO PISSO
TOBAR - SIRLEY BURGOS CAMPIÑO-
OSCAR JOVANNY VALENCIA
MANCHEGO
Radicación: 76001 43 003 004 2020 00052 00
Despacho: Juzgado 04 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de
Cali

El Área de Notificaciones y Comunicaciones de Acciones Constitucionales de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, en atención a lo ordenado por el Juzgado 04 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, mediante Auto No.081 del 22 de Abril de 2022:

AVISO

Poniendo en conocimiento al Incidentado EMSSANAR EPS-S R.LEGAL JOSE EDILBERTO PALACIOS LANDETA- (AGENTE ESPECIAL JUAN MANUEL QUIÑONES PINZON) YEFFER PERDOMO CHAMORRO- ALFREDO MELCHOR JACHO MEJIA -LUIS ALEJANDRO PISSO TOBAR - SIRLEY BURGOS CAMPIÑO- OSCAR JOVANNY VALENCIA MANCHEGO dentro del Incidente de la Referencia y para los fines pertinentes lo ordenado en el Auto No. 081 del 22 de Abril de la presente anualidad, por medio del cual el Despacho Resolvió: ÚNICO.- ORDENASE por el área de Secretaria a NOTIFICAR el fallo de tutela No. 051 del 20 de marzo de 2020 y fallo de segunda mediante fallo T-065 del 27 de abril de 2020 del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali a los Doctores JOSE EDILBERTO PALACIOS LANDETA C.C. 79.596.907; YEFFER PERDOMO CHAMORRO C.C. 16.792.317 (Vicepresidente de Salu), ALFREDO MELCHOR JACHO MEJIA C.C. 13.011.632 (Vicepresidente de Servicios); LUIS ALEJANDRO PISSO TOBAR CC 1.010.207.486; SIRLEY BURGOS CAMPIÑO CC 31.175576 (Vicepresidente Administrativa y Financiera); OSCAR JOVANNY VALENCIA MANCHEGO, los citados en su calidad de Representante Legal para Acciones de Tutela y asuntos judiciales de EMSSANAR EPS-S, y/o quien haga sus veces, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir del recibo de la pertinente comunicación, cumplan o hagan cumplir la orden impartida por este Juzgado en el referido fallo de tutela y proceda a remitir prueba de su cumplimiento. Teniendo en cuenta la Resolución No 202232000000292-6 del 02 de febrero de 2022 emitida por la Superintendencia Nacional de Salud "Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de bienes, haberes y negocios de "EMSSANAR SAS identificada con Nit No 901.021.565-8" se dispone la NOTIFICACION de este trámite al señor JUAN MANUEL QUIÑONES PINZON en su calidad de Agente Especial designado por la Supersalud al correo electrónico emssanarsas@emssanar.org.co. Para tal efecto adjúntese copia del escrito enviado por la accionante y las sentencias de tutela N°. 051 del 20 de marzo de 2020 proferida por este despacho judicial y fallo T-065 del 27 de abril de 2020 del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali. Notifíquese a las partes por el medio más expedito.SENTENCIA 051 PRIMERO. -TUTELANSE los derechos a la salud y vida digna, de la accionante AYDEE DIAZ C.C. 38.974.658, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. En consecuencia se reitera la orden emitida en auto t-183 del 12 de Marzo de 2020, así "ORDENAR a EMSSANAR EPSS a través de su Representante Legal o quien haga sus veces que de manera INMEDIATA si aún no lo han hecho, gestionen los trámites administrativos necesarios para que se autorice v entregue a la señora AYDEE DIAZ C.C. 38.974.658 el medicamento TRIMETAZIDINA CLORHIDRATO 35 mg, tabletas de liberación modificada, prescrito por médico especialista tratante, evitando todo tipo de barreras de índole administrativa que vulneran los derechos de la agenciada en cuanto a la correcta



JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

autorización de MIPRES." TERCERO.- NIEGASE la petición de exoneración de copagos y cuotas moderadoras por lo indicado en la parte considerativa. 7 CUARTO.-ORDÉNASE a EIVISSANAR EPS, que, por intermedio de su representante legal y/o quien haga sus veces, proceda a autorizar TODOS los medicamentos, exámenes, terapias, procedimientos, insumos, consultas con especialistas, et.c, que, en cualquier momento, y por cualquier motivo, los médicos tratantes a la señora AYDEE D/AZ formulen y estimen necesarios para su proceso recuperatorio, paliativo, o su tratamiento en general, dentro del diagnóstico de ENFERMEDAD PULMONAR. OBSTRUCTIVA CRONICA NO ESPECIFICADA y ARTROSIS NO ESPECIFICADA otorgándole al paciente un trato preferente y diligente, y eliminando todas las barreras administrativas y económicas que puedan retardar o dificultar de cualquier modo el cumplimiento de las disposiciones de sus médicos tratantes. QUINTO. DESVINCULESE del presente asunto a las entidades MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, ADMINISTRADORA DE RECURSO DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES; a la Secretaria DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL VALLE; SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL DE CALI y E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO, por no endilgárseles responsabilidad alguna frente a los derechos invocados. SEXTO NOTIFIQUESE esta decisión a las partes en la forma y términos prevista en el artículo 30 del decreto 2591 de 1991 REMITASE el presente expediente a la honorable Corte Constitucional para su eventual revisión, dentro del término consagrado en el inciso 2° del artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, en caso de no ser impugnado este fallo. SÉPTIMO.-Una vez agotado el trámite y regrese el expediente de revisión Constitucional excluido de revisión procédase a su ARCHIVO. GLORIA ®® NOTIFIQUESE.- SENTENCIA SEGUNDA INSTANCIA 065

PRIMERO.- CONFIRMAR` la sentencia No. 051 del 20 de marzo de 2020, proferida por el Juzgado 4® Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, conforme con las razones expuestas. SEGUNDO.- NOTIFIQUESE a las partes por el medio más expedito. No obstante, ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o a terceros interesados en las resultas de este trámite, súrtase dicho trámite por AVISO el que deberá fijarme en la Oficina de Apoyo - Secretaria y a través de publicación del presente proveído en la página web de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad. TERCERO.-Dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de este fallo, REMÍTASE el expediente a la Corte Constitucional para su eventual revisión.



JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Se fija el presente aviso en el microsítio WEB de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, por el término de un (1) día, hoy 16 de mayo de 2022 desde las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

Cordialmente,

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
Profesional Universitario Grado 17 con funciones secretariales

Firmado Por:

María Jimena Largo Ramirez
Profesional Universitario - Funciones Secretariales
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3dd877b5a82b99e137785825051df42ec36fbfe9c1e0c1fe4c07215b705509e**

Documento generado en 16/05/2022 08:07:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>